



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.573/12

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Juan de Gredos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Primero: Acuerdo de aprobación

#### «SEGUNDO: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de los estudios y datos que ponen de manifiesto el aumento de los costos que se están produciendo en la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Se tiene en cuenta que esta tasa ha permanecido sin variación desde el año 2008 y el aumento de las tasas que ha notificado el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, para el tratamiento y transportes de basuras, unido al aumento de los costes del combustible.

Estas razones motivan que sea necesario realizar una revisión de la ordenanza.

Se informa que en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10/09/2012, se realizó el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa por la prestación del servicio. Se pone en conocimiento de la Corporación la propuesta del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Finalmente, previa deliberación y por unanimidad cinco a favor de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptan los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

#### «Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

a....Por cada vivienda 45,00 €.

b... Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 90,00 €.»

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por



plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

**«Segundo: Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.»**

**«Artículo 7**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a. Por cada vivienda 45,00 €.
- b. Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 90,00 €.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Juan de Gredos, a 7 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.